



## Resolución Directoral N° 0038-2018-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 28 MAR. 2018

### VISTOS:

Los escritos de registro N° 03559-2018, N° 03559-2018-1 y N° 03559-2018-2, de fecha 19 y 21 de febrero, y 22 de marzo de 2018, respectivamente, presentados por la empresa **RECICLEMOS S.A.C.** por medio de los cuales solicitó se le otorgue la autorización para la Exportación de Residuos Sólidos No Peligrosos; y, el Informe N° 0223-2018-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 27 de marzo de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella;

Que, el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM establece que la importación, exportación y el tránsito de residuos, se regulan internacionalmente por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos transfronterizos de los Desechos Peligrosos y otros Desechos y su Eliminación, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26234;

Que, asimismo el artículo 79° del Reglamento en mención establece que la importación, tránsito y exportación de residuos sólidos es realizada por los generadores no municipales y las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) registradas y autorizadas por el MINAM; y además, que a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, se emite la autorización para la importación, tránsito y exportación de residuos sólidos por cada embarque;

Que, mediante el artículo 80 del Reglamento en mención se establecen los requisitos para la exportación de residuos sólidos los cuales consisten en la presentación de un formulario o solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos en la cual se incluya la declaración de autenticidad de los documentos presentados en copias simples, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la memoria descriptiva, indicando el tipo y característica, volumen, fuente generadora del residuo sólido, proceso al cual será sometido y el lugar de



eliminación y el período en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el período de doce (12) meses; y el certificado de análisis físico-químico, microbiológico, radiológico o toxicológico, sobre la composición de los residuos, según corresponda, emitidos por un laboratorio acreditado;

Que, mediante los escritos de los vistos, la empresa **RECICLEMOS S.A.C.** solicitó se le otorgue la autorización para la Exportación de Residuos Sólidos No Peligrosos – papel y cartón, con destino a los países de Estados Unidos, Canadá, Chile, Ecuador, China, Tailandia, Indonesia, Senegal, Ghana, España, Camerún, Alemania, El Salvador, Honduras, México, Guatemala, Argentina, Bélgica, Colombia, Corea del Sur, India, Taiwán, Vietnam y Bangladesh;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de vistos, se ha verificado que la empresa solicitante no cumplió con presentar la información correspondiente al Registro Autoritativo como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), toda vez que para realizar movimientos transfronterizos de residuos sólidos se debe contar con el citado registro, dado que la empresa en mención no es el generador de los residuos que pretende exportar, conforme se ha verificado de la documentación obrante en los escritos de registro N° 03559-2018, N° 03559-2018-1 y N° 03559-2018-2;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENEGAR** a la empresa **RECICLEMOS S.A.C.** la autorización para la exportación de nueve mil quinientas (9,500) toneladas de residuos de papel (couché, papel blanco, color y papel periódico) y diez mil quinientas (10,500) toneladas de residuos de cartón (corrugado y estucado), clasificados como residuos no peligrosos, según el código B3020 del Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - LGIRS, con destino a los países de Estados Unidos, Canadá, Chile, Ecuador, China, Tailandia, Indonesia, Senegal, Ghana, España, Camerún, Alemania, El Salvador, Honduras, México, Guatemala, Argentina, Bélgica, Colombia, Corea del Sur, India, Taiwán, Vietnam y Bangladesh; por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe N° 0223-2018-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la empresa solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

  
**Giuliana Patricia Becerra Celis**  
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos (e)